



Oficina del Comisionado de Seguros

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE PRODUCTOR*

1. Favor de marcar el tipo de licencia de que se trata:

CORPORACIÓN SOCIEDAD INDIVIDUO

2. Favor de marcar la categoría:

<input type="checkbox"/> Representante Autorizado	<input type="checkbox"/> Ajustador	<input type="checkbox"/> Agente General
<input type="checkbox"/> Solicitador	<input type="checkbox"/> Productor	<input type="checkbox"/> Consultor
<input type="checkbox"/> Gerente	<input type="checkbox"/> Apoderado	<input type="checkbox"/> Corredor de Líneas Excedentes

3. Fecha de la solicitud: _____

4. Datos del Solicitante:

a. Nombre _____

b. Número de Seguro Social _____

c. Número de Licencia (si disponible) _____

d. E-mail _____ Teléfono _____ Celular _____

e. Dirección Postal: _____

f. Dirección Residencial _____

g. Dirección del Sitio de Negocios _____

h.. Clases de Seguros Autorizados: () Vida () Incapacidad () V/Variable ()
() A/variables () Misceláneos () Título () Servicios
de Salud

SI ES CORPORACIÓN:

1. Nombre y seguro social de las personas autorizadas (Incluye Ajustadores) (De ser necesario use anejo)

2. Nombre y dirección de los directores (Incluye Ajustadores y Consultores) (De ser necesario use anejo)

* Modelo OCS- RL

AUTORIZACIÓN: () El aquí solicitante autoriza que la Oficina del Comisionado de Seguros, conforme los Artículos 2.030 y 2.150, ambos del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A. secs. 203 y 215, respectivamente, inspeccione y examine, todas aquellas cuentas bancarias de primas y operacionales del negocio de seguros en las que figure este suscribiente como registradas a su nombre y/o negocio.

CERTIFICO: Que toda la información que declaro en esta solicitud de renovación es fiel y exacta, y que ha sido suministrada luego de haberla corroborado con las personas y asesores pertinentes. Reconozco que la falsa representación de cualquier hecho material de esta declaración constituye una infracción al Código de Seguros de Puerto Rico y asumo la responsabilidad de la corrección de lo declarado y certificado.

En _____, Puerto Rico, a ___ de _____ de 200__.

Nombre y título de Persona Autorizada

Firma de Persona Autorizada

Documentos a incluirse:

Forma de Pago:

___ Certificación de Deuda (Hacienda) *
___ Certificación de ASUME *
___ Certificado de Antecedentes Penales*

___ Cheque Certificado o giro postal
___ ATH

* Para cada solicitante individual y en el caso de corporaciones según las instrucciones bajo.

A los Individuos: Para la protección del pueblo de Puerto Rico, el Comisionado no renovará ni permitirá que subsista ninguna licencia de representante autorizado, agente general, productor, solicitador, ajustador, consultor o apoderado, a:

(a) Cualquier persona que no fuere confiable ni competente, o que no hubiere demostrado a satisfacción del Comisionado que califica para ello.

(b) Cualquier persona que fuere funcionario o empleado del Gobierno de Estados Unidos, o pertenece a las Fuerzas Armadas (incluye Reserva y Guardia Nacional) o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquiera de sus dependencias, o de un municipio, escuela pública o colegio público, u otra subdivisión política a tiempo completo.

(c) Un banco o cualquier otra institución depositaria, excepto que a una cooperativa de ahorro y crédito organizada bajo las leyes de PR.

(d) Una compañía tenedora financiera, compañía de fideicomiso, financiamiento, asociación de ahorro y préstamos u otra institución dedicada directa o indirectamente al negocio de prestar dinero.

€ Empleados directores. Oficiales, funcionarios o accionistas de compañía tenedora financiera, banco o institución depositaria, compañía de fideicomiso, financiamiento, asociación de ahorro y préstamos u otra institución directa o indirectamente al negocio de prestar dinero.

A los Solicitadores: A tenor con el Artículo 9.230 del Código de Seguros de P.R., la licencia de solicitador se confiará al productor o representante autorizado que nombre al solicitador. A la expiración de tal nombramiento, expirará también la licencia, y el productor o representante autorizado deberá devolver la misma al Comisionado para su cancelación. El productor o representante autorizado será quien tramitará la renovación de la licencia del solicitador.

A las Corporaciones: A una sociedad o corporación sólo se extenderá licencia como representante autorizado, agente general, productor, ajustador o consultor. En el caso de una sociedad cada socio o miembro y en el caso de una corporación, **por lo menos uno (1)** de sus directores y cada persona que actúe a nombre de la corporación con arreglo a la licencia, deberán aparecer en dicha licencia y reunir los requisitos de la misma como si fueren tenedores de licencia individuales. Disponiéndose que en cuanto a los demás directores, y en cuanto a los oficiales y aquellos accionistas que posean directa o indirectamente un interés económico sustancial en la corporación tendrán que reunir los requisitos enumerados en el Artículo 9.070 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Las certificaciones tales como la de Hacienda, Asume, etc, deberán proveerse por cada persona que actúa a nombre de la corporación. Las certificaciones de Hacienda y Asume deberán proveerse también para la Corporación.

A los Productores de Seguros: Fianza de Productor

(1) No se expedirá ni existirá la licencia de productor a menos que el solicitante presente al Comisionado y en adelante mantenga en vigor una **fianza** a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para responder de los fondos que reciba el productor como incidentales del negocio de seguros y de los daños y perjuicios que sufran las partes interesadas como resultado de negligencia en el desempeño de los deberes de dicho productor.

(2) La fianza será por la suma penal, que el Comisionado requiera, basada en el volumen de negocios hechos o a hacerse, pero en ningún caso menor de diez mil (10,000) dólares, multiplicado por el número de personas, si es una licencia de sociedad o corporación, mencionadas en la licencia para ejercer sus poderes. La responsabilidad total de la fianza deberá limitarse a la suma en la misma como sanción pecuniaria en daños y perjuicios.

Educación Continua: Recuerde que de conformidad con la Regla LII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, los tenedores de licencias contarán con períodos de veinticuatro (24) meses para cumplir con el requisito mínimo de treinta (30) horas-contacto en cada período. La fecha de cumplimiento para tenedor de licencia coincide con la fecha de vencimiento que aparece en su licencia. La referida Regla en su Artículo 4 (c) dispone que la licencia de cualquier tenedor de licencia que incumpla con los requisitos de Educación Continua quedará automáticamente suspendida y sólo podrá reinstalarse una vez el tenedor cumpla con los requisitos que establece dicha regla.

Fecha de Renovación: La fecha de renovación aparece identificada en su tarjeta de identificación, como la fecha de expiración y la misma está determinada de acuerdo a la siguiente tabla:

Si su seguro social termina en:										Su mes de renovación será:
00	12	24	36	48	60	72	84	96		ENERO
01	13	25	37	49	61	73	85	97		FEBRERBO
02	14	26	38	50	62	74	86	98		MARZO
03	15	27	39	51	63	75	87	99		ABRIL
04	16	28	40	52	64	76	88			MAYO
05	17	29	41	53	65	77	89			JUNIO
06	18	30	42	54	66	78	90			JULIO
07	19	31	43	55	67	79	91			AGOSTO
08	20	32	44	56	68	80	92			SEPTIEMBRE
09	21	33	45	57	69	81	93			OCTUBRE
10	22	34	46	58	70	82	94			NOVIEMBRE
11	23	35	47	59	71	83	95			DICIEMBRE